



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 5 de septiembre de 2013.

Número 108

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL SUR DE TAMAULIPAS
(IMEPLAN)

ESTATUTO Orgánico del Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)
ANEXO

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 015, referente a la Licitación: EO-928010997-N108-2013, "Terminación de Biblioteca en la Universidad Politécnica de Altamira (clave:28UNP0000A) cabecera municipal de Altamira, Tamaulipas." 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LA C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS; EL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos; y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de operar el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en materia de apoyo a la población buscadora de empleo, para lo cual administra diversos servicios y programas dirigidos a ésta.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación), establecen que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del SNE en cada entidad federativa.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
- b) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
- c) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.

I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.

I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, nivel 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, D.F.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

II.2. El Ing. Egidio Torre Cantú, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 1, 2, 3, 6, 7 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. El Lic. Herminio Garza Palacios, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para asistir al Gobernador del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10.2, 13, 23 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. La C.P. Mónica González García, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.

II.5. El Lic. Morelos Jaime Canseco Gómez, en su carácter de Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción V y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.

II.6. El C.P. Alfredo Román González Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.

II.7. La C.P. Gilda Cavazos Lliteras, en su carácter de Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para suscribir el presente instrumento.

II.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo le corresponde coordinar el Servicio Estatal del Empleo, actividad que desarrolla por conducto de la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas.

II.9. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, tercer piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las Reglas de Operación, los lineamientos y manuales que emite la "SECRETARÍA" para la ejecución del PAE y otros servicios, programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de llevar a cabo la intermediación laboral entre buscadores de empleo y empleadores para la colocación de los primeros mediante la operación de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas durante el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las actividades del SNE; emitir y aplicar la normatividad de los servicios, programas y actividades; elaborar la planeación del ejercicio fiscal; aportar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio; asistir a los comités en los que sea miembro o tenga la obligación de participar; capacitar al personal; evaluar la operación de la Dirección del Servicio Estatal del Empleo de Tamaulipas, a la cual, para efectos del presente Convenio, en adelante se le denominará Oficina del Servicio Nacional de Empleo (OSNE), así como del personal que labora en la misma, y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.

2. Establecer mecanismos que promuevan la formalización de las vacantes a las que se vinculan a los buscadores de empleo que solicitan la intermediación del SNE.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Emitir y dar a conocer las Reglas de Operación, lineamientos, manuales y criterios de los servicios, programas y actividades del SNE y proporcionar asesoría y asistencia técnica al personal de la OSNE, sobre su contenido y aplicación.

2. Diseñar y dar a conocer la estructura de oficina de SNE tipo, de acuerdo a las características de la entidad federativa.

3. Determinar y dar a conocer a la OSNE los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE.

4. Proporcionar el recurso presupuestal comprometido para la operación de los servicios, programas y actividades del SNE, conforme a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

5. Dar acceso a la OSNE a los sistemas informáticos para el registro y control de las actividades del SNE, así como proveerle de los enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.

6. Establecer el Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), que comprenda la programación, temáticas y contenidos.

7. Vigilar la operación de los servicios, programas y actividades de la OSNE, así como llevar a cabo su evaluación y el seguimiento a la fiscalización que realicen las instancias facultadas para ello.

8. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Constituir la OSNE para operar los servicios, programas y actividades del SNE en la entidad federativa y adoptar oficialmente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas".

B) Adoptar la estructura organizacional de oficina de SNE tipo, que determine la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE.

C) Designar a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento de la OSNE, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para adquirir de manera expedita bienes y entregarlos a los beneficiarios del Subprograma Fomento al Autoempleo, en el tiempo que establecen las Reglas de Operación; dicho funcionario deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público.

D) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE en aspectos de carácter técnico, operativo, administrativo y de apoyo psicológico para los buscadores de empleo que lo requieran, de acuerdo con las disposiciones y la estructura organizacional de oficina de SNE emitida por la CGSNE. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiriera serán responsabilidad de éste, y en el caso del personal que brinde apoyo psicológico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá suscribir convenios con universidades u otras instituciones de educación superior para que le presten ese servicio con las modalidades que se determinen.

E) Contratar un Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, para ser adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la OSNE, con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Tamaulipas presente a la OSNE.

F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de al menos 6 mega bytes de banda ancha para las oficinas del SNE de la entidad federativa, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión, atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, entre otros conceptos.

G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.

H) Asignar para uso exclusivo de la OSNE, mobiliario, equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como mantenimiento preventivo y correctivo a todo el mobiliario y equipo con el que opere la OSNE.

I) Promover la celebración de Convenios con las autoridades municipales para la operación del SNE.

J) Por conducto de la OSNE se obliga a:

1. Llevar a cabo la planeación de los servicios, programas y actividades de la OSNE conforme a los "Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación del SNE".

2. Destinar los recursos federales que le proporcione la "SECRETARÍA" única y exclusivamente para el ejercicio de los servicios, programas y actividades del SNE, con estricto apego a las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.

3. Enviar a la CGSNE, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" que labora en la OSNE, e informarle de las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo.

4. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

5. Comprobar a la "SECRETARÍA" el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

6. Utilizar y mantener actualizados los sistemas de información que la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, determine como herramientas para el registro, control y generación de información de los servicios, programas y actividades del SNE.

7. Difundir y promover la utilización del sitio web del Observatorio Laboral www.observatoriolaboral.gob.mx, como instrumento de acceso a información del mercado laboral de nuestro país, que permita orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

8. Apoyar a los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "SECRETARÍA", que sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, con recursos del "GOBIERNO DEL ESTADO", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.

9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

10. Elaborar y presentar información periódica a la CGSNE de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

11. Participar en los comités que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.

12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.

13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los

servicios, programas, subprogramas y modalidades con que la "SECRETARÍA" identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.

14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.

16. Presentar a la CGSNE, la información relacionada con el presupuesto, así como el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en apego a los Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.

17. Dar seguimiento a la operación y fiscalización de los servicios, programas y actividades de la OSNE.

18. Cumplir con las demás obligaciones que establecen las disposiciones legales y normativas aplicables en la operación del SNE.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución de los servicios, programas y actividades del SNE en el Estado de Tamaulipas, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la cantidad de \$55,038,185.56 (cincuenta y cinco millones treinta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

1. Un monto de \$34,039,166.37 (treinta y cuatro millones treinta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) en la modalidad de Criterios, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.

2. La cantidad de \$12,701,910.10 (doce millones setecientos un mil novecientos diez pesos 10/100 M.N.), en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal", para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE.

3. La cantidad de \$8,297,109.09 (ocho millones doscientos noventa y siete mil ciento nueve pesos 09/100 M.N.) en la modalidad subsidios de apoyo para su aplicación en costos asociados a la entrega de los subsidios.

Los recursos serán radicados directamente a la OSNE y ejercidos por ésta, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación, lineamientos, manuales, criterios y demás legislación federal aplicable y, en su caso, en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas oficinas del SNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA".

DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Los subsidios a beneficiarios de otros programas, que en su caso implemente la "SECRETARÍA", deberán ser aplicados conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

Los recursos para subsidios de apoyo, a los que se hace referencia en el numeral 3 de esta cláusula, deberán ser ejercidos en los conceptos equivalentes a viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores; capacitación a los operadores; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo y revista informativa y acciones de difusión, entre otros, para llevar a cabo acciones de operación a efecto de promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$11,007,637.11 (once millones siete mil seiscientos treinta y siete pesos 11/100 M.N.) para la operación y administración de la OSNE conforme a lo señalado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

2. La cantidad de \$12,701,910.10 (doce millones setecientos un mil novecientos diez pesos 10/100 M.N.) como aportación en contraparte en el marco de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en la cláusula Quinta, numeral 2 del presente Convenio, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE, para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios de éste.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que la OSNE ejerza los recursos estatales consignados en la presente cláusula en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA" a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de noviembre del ejercicio en curso se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en el numeral 2 de la presente cláusula.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos señalados en el numeral 2 de esta cláusula en los plazos acordados, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de ejercicio presupuestal en la ejecución del PAE.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a lo indicado en el numeral 2 de la presente cláusula deberán ser aplicados en dos vertientes, como sigue:

1.Como mínimo el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación,

2.Como máximo el 30%, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE en los siguientes conceptos:

a. Adquisición de equipos para la modernización de los procesos:

- Equipo de cómputo,
- Mobiliario,
- Vehículos,
- Infraestructura de comunicaciones e informática;

b. Contratación de:

- Líneas telefónicas,
- Inmuebles para oficinas,
- Personal cuyas funciones estén vinculadas con la operación de la OSNE;
- Remodelación de oficinas de la OSNE,

c. Gastos asociados a la consecución de metas:

- Ferias de empleo,
- Acciones de difusión,
- Periódico de ofertas de empleo,
- Revista informativa,
- Material de consumo informático,
- Viáticos y pasajes,
- En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y

d. Otros que la OSNE requiera, siempre que su titular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE deberá autorizar por escrito a la OSNE la aplicación de recursos en otros conceptos, en caso de que considere que los mismos son necesarios para la operación y administración de esta última.

COMPROBACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de los subsidios de apoyo correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.

- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal aplicable.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por las "PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

NOVENA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

UNDÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las Reglas de Operación, lineamientos y demás manuales aplicables, y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar presuntas irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

2. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la Secretaría de la Función Pública (SFP) puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o

en coordinación con la SFP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARÍA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

6. La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en la OSNE revisiones posteriores al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, deberán ser consideradas por ello como trabajadores del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físico-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMOCUARTA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio fiscal 2013 y en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta que se suscriba un nuevo Convenio que sustituya a éste.

DECIMOSEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; las Reglas de Operación; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros servicios, programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, aplicables en materia de subsidios.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre aquél y la referida Ley, prevalecerán las disposiciones del ordenamiento legal citado.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMONOVENA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, **Morelos Jaime Canseco Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Terminación de Biblioteca en la Universidad Politécnica de Altamira (clave: 28UNP0000A) cabecera municipal de Altamira, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N108-2013	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	14/09/2013	12/09/2013 13:00 horas	12/09/2013 12:00 horas	20/09/2013 10:00 horas	20/09/2013 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Terminación de Biblioteca en la Universidad Politécnica de Altamira			11/10/2013	149	\$6'5000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., jueves 5 de septiembre de 2013.

Número 108

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5012.- Expediente Número 00816/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5194.- Expediente Número 281/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Definitiva de Hipoteca y Levantamiento de Gravamen.	8
EDICTO 5013.- Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5195.- Expediente Número 01055/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 5014.- Expediente Número 00682/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5196.- Expediente Número 00409/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 5015.- Expediente Número 00519/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5197.- Expediente Número 1586/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 5016.- Expediente Número 00824/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5198.- Expediente Número 00404/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 5017.- Expediente Número 00759/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 5199.- Expediente Número 00815/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 5018.- Expediente Número 187/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5200.- Expediente Número 00445/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 5019.- Expediente Número 0268/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5201.- Expediente Número 1080/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 5020.- Expediente Número 00558/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5202.- Expediente Número 01286/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5021.- Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5203.- Expediente Número 732/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 5022.- Expediente Número 00776/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 5204.- Expediente Número 00236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva Adquisitiva o Usucapión.	11
EDICTO 5054.- Expediente Número 00837/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 5205.- Expediente Número 00157/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	11
EDICTO 5055.- Expediente Número 759/2013, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 5206.- Expediente Número 697/2000 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	12
EDICTO 5056.- Expediente Número 00024/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	5	EDICTO 5207.- Expediente Número 00582/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 5057.- Expediente Número 00774/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 5242.- Expediente Número 00749/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5148.- Expediente Número 00415/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5243.- Expediente Número 00732/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 5149.- Expediente Número 01364/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5244.- Expediente Número 00949/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5150.- Expediente Número 340/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 5245.- Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5152.- Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 5246.- Expediente Número 00277/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5192.- Expediente Número 00014/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 5247.- Expediente Número 00203/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 5193.- Expediente Número 00292/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva.	7	EDICTO 5248.- Expediente Número 00837/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 5249.- Expediente Número 00927/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5250.- Expediente Número 00721/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5251.- Expediente Número 00908/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5252.- Expediente Número 10/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5253.- Expediente Número 204/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 5254.- Expediente Número 00891/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5255.- Expediente Número 0902/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5256.- Expediente Número 00955/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5257.- Expediente Número 624/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5258.- Expediente Número 625/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5259.- Expediente Número 01013/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5260.- Expediente Número 00739/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5261.- Expediente Número 00723/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5262.- Expediente Número 01070/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 5059.- Aviso de Fusión entre Llantas y Servicio Salinas de Rio Bravo, S.A. y Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, S.A.	18

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 16 de julio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00816/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS DÍAZ LÓPEZ quien falleció el 12 doce de noviembre del 2004 dos mil cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JUANA ANGÉLICA DÍAZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 06 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5012.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha (20) veinte días del mes de junio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOCORRO RAMÍREZ GONZÁLEZ quien falleció el 19 diecinueve de mayo del 2013 dos mil trece, en ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. HÉCTOR ALONSO RUIZ ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 25 de junio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5013.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GABRIEL ROLDAN IMPERIAL, quien falleció el día (16) dieciséis de noviembre del año dos mil doce (2012), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00682/2013, denunciado por la C.

PATRICIA ROLDAN CRUZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 26 de junio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5014.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ADOLFO TOSCANO PÉREZ, quien falleció el día (17) diecisiete de enero del año dos mil trece (2013), en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00519/2013, denunciado por la C. ARACELY AGUILAR CRUZ, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 27 de junio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5015.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 18 de junio del año 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA GUADALUPE CEJA MANZUR quien falleció el 01 primero de junio del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS MARÓN NAKID.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 06 de agosto de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5016.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de

agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00759/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NAIMA ELIÁN MEIDA YUNAN, denunciado por MARÍA ELIÁN MEIDA YUNAN Y SILVIA ELIÁN MEIDA YUNAN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5017.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de marzo del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 187/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. ESTHER ÁLVAREZ BARAJAS quien también era conocida con el nombre de MARÍA ESTHER ÁLVAREZ BARAJAS DE JOHNSON

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de marzo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5018.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0268/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADELA BORREGO ARRAMBIDE promovido por el C. ERNESTO ARREOLA BORREGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 11 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5019.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha catorce del mes de mayo del dos mil trece, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS PADILLA SÁNCHEZ, denunciado por la C. FIDENCIA VALLADARES SÁNCHEZ, bajo el Número 00558/2013, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5020.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO VILLALOBOS MACÍAS, denunciado por LILIAN CATALINA FLORES PONS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de agosto del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5021.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00776/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA AGUIRRE PÉREZ, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ AGUIRRE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5022.- Agosto 27 y Septiembre 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00837/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en este municipio de Victoria, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1-00-00 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 165.71 metros, con terrenos de propiedad del compareciente Dámaso Anaya Guerrero y copropietarios; AL SUR: en 169.20 metros y colindando con el señor Felipe Arredondo Hernández; AL ESTE en: 15.24 metros con la colonia Caminera; y, AL OESTE en: 116.00 metros con el señor Humberto Fernández D.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado de dicha localidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5054.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2013, promoviendo SILVIA IDALIA CÓRDOVA MARTÍNEZ, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar el dominio y la usucapión o prescripción adquisitiva, un bien inmueble urbano un bien inmueble urbano ubicado en calle Puerto de Veracruz, Esquina con calle Diez Ceros y Libramientos de Tránsito Pesado (hoy Boulevard Fidel Velázquez) identificado como lote 21, manzana 38 de la colonia Horacio Terán, el cual cuenta con una superficie de 227.82 m2, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.66 M.L., con lote 20 propiedad del Lic. Manuel Corcuera; AL SUR en 10.14 M.L., con Callejón Diez Ceros; AL ESTE en 15.94 M.L., con Libramiento de Tránsito Pesado (hoy Boulevard Fidel Velázquez Sánchez) y AL OESTE en 14.64 M.L. con calle Puerto de Veracruz; por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Ciudad

Victoria, Tamaulipas, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a 18 (dieciocho) días del mes de julio de dos mil trece (2013).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 13 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5055.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (03) tres de junio del año dos mil trece (2013), ordenó radicar el Expediente Número 00024/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por NORMA ALICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en Ejido Brownsville de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 572.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE: 25.00 metros lineales con MA. DEL ROSARIO SALAS MARTÍNEZ, AL SUR en 24.70 metros lineales con ELOÍSA CANO GALAVIZ; AL ESTE, en 23.15 metros lineales con calle Guadalupe Victoria; AL OESTE en 22.90 metros lineales con callejón; controlado con la Clave Catastral 39-01-11-002-068; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5056.- Agosto 27, Septiembre 5 y 17.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA MARTÍNEZ REQUENA, denunciado por MARTHA ALICIA ESPINOSA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5057.- Agosto 27, Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00415/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ MOLINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Niguel, número 221, lote 16, manzana 20, del Fraccionamiento Ampliación Villas de la Joya de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 142363, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de julio del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5148.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01364/2008, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C.P. SOFÍA NÚÑEZ AGUIAR, en su carácter de apoderado legal de CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el Licenciado Eliud Gerardo Solís Covarrubias, en contra de OSCAR MEDINA VARGAS Y MA. DEL CARMEN CASANOVA CRUZ, ordenó

sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Hidalgo N° 401, esquina Emiliano Zapata, colonia Fraccionamiento Nuevo Lomas del Real, Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 596.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en 30.00 m, con calle Miguel Hidalgo, AL SURESTE.- en 19.60 m, con lote No. 08, AL SUROESTE.- en 20.35 m, y 10.20 m con lotes 9, 10 y 11, AL NOROESTE.- en 19.40 m, con calle Emiliano Zapata.- Valor pericial \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, como Finca Número 23891, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con datos de hipoteca Número 2268, Legajo 6046, Sección II, de fecha 7 de marzo del 2007.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose como fecha para la celebración del remate el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.- Es dado el presente edicto el día 08 de agosto de 2013, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

5149.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 340/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Julio Ulises Ramos García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. y continuado por la C. MARÍA GENOVEVA CRUZ MAR en su carácter de cesionaria de los derechos del crédito, en contra de la C. SANDRA LUZ TURRUBIATES MOLINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Circuito Zapotal edificio 112, departamento 7 altos del Fraccionamiento "El Zapotal" en la colonia Los Pinos en Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. SANDRA LUZ TURRUBIATES MOLINA, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de interés social índice de saturación en la zona 100% población: normal, contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo: habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico pavimento de concreto asfáltico transporte urbano: escuelas hospitales o clínicas a menos de 1 km comerciales y financieros importantes a más de 1 km.- con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.05 m con área común, AL SUR: en 9.245 m con área común, AL ESTE: en 7.42 metros con departamento 34-8; y AL OESTE: en 6.990

m con área común y 1.280 m con departamento 33-8 área total 64:00 m2 la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Número de Finca 27804 de fecha 10 de junio del 2013 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 12 de agosto de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5150.- Agosto 29 y Septiembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (03) tres de julio del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente 00147/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Miguel Suarez Monsiváis, endosatario en procuración de los LICENCIADO ANTONIO RAMOS ZÚÑIGA Y C. MARÍA EVA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, en contra de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 13782 municipio Tampico, tipo inmueble terreno urbano, solar número 1, manzana 7, colonia Aurora, superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, con el solar número 2, AL SUR 30.00 metros, con terrenos de la colonia Martock, AL ESTE 15.00 metros, con el solar número 6 de la misma manzana 7, y AL OESTE 15.00 metros, con calle Monterrey, propiedad de MARÍA AMELIA LÓPEZ MEDINA DE HERNÁNDEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado.- La postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes).- DAMOS FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 05 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC.

ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

5152.- Agosto 29, Septiembre 5 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LUIS ROGELIO HURTADO REYES,
SANDRA PATRICIA HERRERA PÉREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero de dos mil doce, radica el Expediente Número 00014/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP S. DE R.L. DE C.V. en contra de LUIS ROGELIO HURTADO REYES, SANDRA PATRICIA HERRERA PÉREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de mayo de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5192.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 12 de agosto del 2013

JULIANA MORENO DANTES.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha marzo ocho del presente año, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, anterior titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva de los Menores YEINA YULIANA Y FRANCISCO EMMANUEL de apellidos DÍAZ MORENO, promovido por FRANCISCO EMMANUEL DÍAZ CISNEROS, en contra de JULIANA MORENO DANTES, de quien reclama: a) El otorgamiento de la custodia provisional y definitiva de sus menores hijos, b) La cancelación de la pensión decretada a favor de sus menores hijos, c) El pago de gastos y costas judiciales, así mismo por auto de fecha nueve de agosto del presente año, se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en la ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le ha a por medio de cédula que se fije en Estrados de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5193.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CAJA POPULAR "LOS DOS LAREDOS" PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil trece, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 281/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación Definitiva de Hipoteca y Levantamiento de Gravamen, promovido por el C. LIC. FRANCISCO HERNÁNDEZ IZQUIERDO, en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5194.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de mayo del 2013.

C. EDGAR RAMÍREZ VEGA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 01055/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, end. en proc. de la UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$21,406.68 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.02% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.926% anual, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D.- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas: esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5195.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 25 de junio del 2013.

C. EVELIN ROSALBA ANDRADE PORRAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$64,572.48 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 8.7300 % que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 11.349%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5196.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

HÉCTOR MARTIN CARRIZALES GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1586/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los

Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Oscar Iván Arias Rodríguez, Erik Francisco Montelongo Abundís, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hugo Rosario Enríquez en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) y continuado por los Licenciados Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales y Erik Francisco Montelongo Abundís en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$15,123.46 (QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 46/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.4% que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 17.47%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto no se cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5197.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de junio de 2013.

C. JESÚS RAMOS OTERO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00404/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Hilario Mendoza Vargas, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Juan Carlos Flores Herrera, Erik Francisco Montelongo Abundís, Claudia Lisbeth Charles Álvarez, Hugo Rosario Enríquez en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$25,184.12 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder del mercado, sobre saldos

insolutos que es, 8.74% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 11.362% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se hará en los Estrados del Juzgado.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. SANDRA EDITH BARRAGÁN MÁRQUEZ.- Rúbrica.- LIC. ARTURO ROBLES VÁZQUEZ.- Rúbrica.

5198.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 04 de junio de 2013.

C. FABRIZIO PICÓN PUGA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00815/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$25,097.26 (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 10.93% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 14.21%, porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaría Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5199.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ DÁVILA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril de dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros end en proc de la UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$25,177.62 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 62/100 M.N.)(sic), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.98 13% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 18.174 % porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se hará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5200.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ELISEO DÍAZ TIBURCIO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1080/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles y/o Gabriela Gómez García y/o Alberto Alanís Maldonado y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Erik Francisco Montelongo Abundís y/o Adriana Chávez Morales, en su carácter de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de ELISEO DÍAZ TIBURCIO, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$48,228.84 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos, que es de 13.90% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 18.07% anual, porcentaje que desde este

momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio;

D).- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como abono a la suerte principal demandada en el presente escrito, de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por Proveído de fecha dos de julio del 2013, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece (2013).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5201.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. NOLBERTA GONZÁLEZ MÁRQUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 01286/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Fabiola de la Cruz Contreras Bocanegra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., Cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada NOLBERTA GONZÁLEZ MÁRQUEZ, por medio de edictos, mediante proveído de fecha ocho de julio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído, para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, para que dé su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las personales, se le harán en los Estrados de este Juzgado, como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5202.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CARMEN M. VDA DE MENESES Y/O
MARÍA DEL CARMEN MENESES DE MENESES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de agosto del dos mil doce, radicó el Expediente Número 732/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELEUTERIO MENESES MERAZ en contra de la C. CARMEN M. VIUDA DE MENESES Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO con residencia en Ciudad Victoria Tamaulipas a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La prescripción positiva por usucapión que ha operado en mi favor, respecto del inmueble identificado como Lote de terreno N° 4 de la manzana 25, sector IV, de la colonia Esfuerzo Nacional, de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 195.03 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 20 metros con el lote 3, AL SUR: en 20 metros con lote número 5, AL ESTE: en 10 metros con lote 5, AL OESTE: en 9.50 metros con lote número 23 el cual se encuentra amparado con Escritura Pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el Número 22762, del Legajo 457, de la Sección Primera, lo cual acreditó con la Escritura Certificada como anexo número 1, que acompaño a la presente promoción, B).- La declaración por sentencia firme, que ha operado en mi favor, la prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble cuyos datos, características y colindancias, superficie en metros cuadrados han quedado especificadas en la prestación inmediata anterior, C).- El otorgamiento de la escritura a mi favor, del inmueble cuyas medidas y colindancias, han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones de esta demanda, D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente.

Y mediante auto de fecha doce de agosto del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la C. CARMEN M. VDA DE MENESES Y/O MARÍA DEL CARMEN MENESES DE MENESES, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de agosto del dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5203.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil once, ordenó la

radicación del Expediente Número 00236/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Prescripción Positiva Adquisitiva o Usucapión, promovido por el C. EDUARDO LÓPEZ CASTILLO, en contra de ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Por auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFONSO G. VILLARREAL VILLARREAL, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha catorce de agosto de dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de agosto de 2013.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5204.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO Y
ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por auto de fecha quince del mes de febrero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C. JUAN LUIS BRACAMONTES GALINDO en contra de los CC. MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO, ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil trece.- Téngase por presentado al C. JUAN LUIS BRACAMONTES GALINDO, con su ocuroso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan; mediante el cual se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura en contra de los C.C. MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO, ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de los primeros dos se ignora su domicilio, y del tercer demandado su domicilio se ubica en calle Agua Dulce número 601, entre calles Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas.- A quienes les reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que es propietario del bien inmueble y como consiguiente la firma por parte de los demandados de la escritura a su favor misma que cuenta los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 5163, Legajo 6-104, de fecha veintisiete de junio del dos mil dos, Oficina Registral 6, en ciudad Tampico, Tamaulipas, terreno urbano, lote número 24, manzana 2, colonia Las Violetas del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 160 (ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: 1 AL 2 NORESTE:

en 20.00 metros con lote 23, 2 AL 3 SURESTE en 8.00 metros con calle Nardo, 3 AL 4 SUROESTE en 20.00 metros con lote 25, 4 AL 1 NOROESTE en 8.00 metros con límite de la colonia, y demás prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción en el inciso B) y C).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el número 00157/2013 y fórmese expediente.- Tomando en consideración que el accionante ignora el domicilio de los demandados MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO, ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON, previo a ordenar su emplazamiento a Juicio, gírese oficios al Instituto Federal Electoral con residencia en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, y al representante legal de Teléfonos de México en Tampico, Tamaulipas, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de los demandados MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO, ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON, asimismo gírese oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial en ciudad Madero, Tampico y Altamira, Tamaulipas a fin de que ordene a elementos a su mando se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio actual de los demandados.- Por otra parte, mediante notificación personal, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese al codemandado DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y copia del presente proveído, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones Legales que hacer valer, asimismo prevengales de la obligación que tienen de señalar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, gírese oficio al Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, ubicado en calle Agua Dulce, entre calles Ébano y Zacamitle número 601, colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal de que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra en litigio, a fin de que le pare perjuicio a terceros.- Se tiene como domicilio convencional de la actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Nardo número 104, colonia Las Violetas, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89346.- Se le tiene designando como su Asesor Jurídico al Licenciado José Juan Arredondo Meza con Cédula Profesional Número 3999060; No ha lugar a autorizar a los profesionistas que señala en su punto petitorio cuarto lo anterior toda vez que no reúnen los requisitos previstos por el numeral 52 en relación con el 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 52, 66, 98, 192, 195, 247, 248, 249, 250, 251, 382, 383, 470 fracción II, 471, 472 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, Juez Sexto de primera Instancia Civil en esta ciudad, quien actúa con la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos quien autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. JUAN LUIS BRACAMONTES GALINDO, en fecha veinticuatro del mes de mayo del año dos mil trece, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. JUAN LUIS BRACAMONTES GALINDO, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00157/2013, analizado el contenido del mismo, se le tiene remitiendo el Oficio Número 2461 signado por el Licenciado Omar Martínez Saldivar, Comandante de la Policía Ministerial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, por medio del cual rinde el informe solicitado mediante Oficio Número 316 de fecha veinte del mes de febrero del dos mil trece, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a los demandados MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO Y ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo petitionado, se ordena emplazar a Juicio a los CC. MA. GUADALUPE BRACAMONTES GALINDO Y ENRIQUE FERNÁNDEZ HILTON por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevengaseles de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de los demandados se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamaulipas, a 12 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

5205.- Septiembre 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 697/2000 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HSBC MÉXICO, S. A. en contra de RICARDO PÉREZ FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Terreno Urbano ubicado en la calle Río Álamo del Fraccionamiento Parques de San Francisco de esta ciudad, con superficie de 528.26 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 26.019 mts con calle Río Álamo, AL SUR, en 27.062 mts con lote 27, AL ESTE, en 20.00 mts con lote 26, AL OESTE, en 20.02 mts con calle Veinte Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6297, Legajo 126 del municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 08 de marzo de 1994."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,522,374.22 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$1'014,916.14 (UN MILLÓN CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 14/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de agosto de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5206.- Septiembre 3, 5 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00582/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA en contra de SERVANDO ANTONIO CAMACHO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Ubicado en la calle esquina suroeste del cruce de las calles Bravo y Diez número 137 de la Zona Centro; ahora bien, tomando en consideración que se decretó el embargo del bien inmueble propiedad del demandado SERVANDO ANTONIO HERNÁNDEZ CAMACHO únicamente de los derechos que le corresponden al mismo los cuales se encuentran inscritos en los siguientes datos de registro; Sección IV, Número 3257 Legajo 68, del municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 25 de julio del año de mil novecientos noventa y dos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.7 mts con calle Bravo.- AL SUR, en 17.60 mts con propiedad que se adjudica al Señor Antonio Hernández Cavazos, en la inteligencia de que en una distancia de 13.80 metros partiendo de la calle Diez hacia AL PONIENTE corresponde las colindancias una pared medianera, por lo que corresponde en copropiedad por partes iguales a ambos colindantes, AL ORIENTE, en 12.09 mts con calle Diez.- AL PONIENTE, en 12.09 mts con propiedad que se adjudica al Señor Servando Hernández Cavazos, en la inteligencia, que corriendo de Norte a Sur en una distancia de 6.40 metros partiendo de la calle Bravo, una pared medianera, que por lo tanto pertenece en copropiedad a ambos colindantes.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 30556, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los o postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'364,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$1'576,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de agosto de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5207.- Septiembre 3, 5 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO QUINTANILLA VARGAS, denunciado por ELISA ORALIA RODRÍGUEZ RIVERA DE QUINTANILLA, GUILLERMO, JOSÉ LUIS y AIDA de apellidos QUINTANILLA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

5242.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00732/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE REYES LARA, denunciado por JUANITA DOLORES GARCÍA QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/08/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial

en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5243.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto de 2013.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de agosto del presente año el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00949/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GONZÁLEZ CARBAJAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria Proyectista con Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA SÁNCHEZ ROCHA.- Rúbrica.

5244.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00767/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ALICIA REYNA SAUCEDO, denunciado por los C.C. CRISANTO PÉREZ REYES, MARÍA ELIZABETH PÉREZ REYNA, BEATRIZ ADRIANA PÉREZ REYNA, CRISANTO PÉREZ REYNA, JUAN JOSÉ PÉREZ REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 20/08/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5245.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, marzo 20 del 2013.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha marzo seis del dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de la, señora JUANA GARCIA BRIONES, denunciado por LUIS FRAIRE FERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5246.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha junio veinticuatro de dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario JOSÉ GUEDELIO ALANÍS TAMEZ, denunciado por ROSA NELLY ALANÍS CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5247.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARTEMIO OSCAR ESTRADA CASTILLO, MARÍA NAZARÍA EMMA ISASI VÉLEZ, quienes fallecieron el primero de ellos el día (27) veintisiete de mayo del año (1986) mil novecientos ochenta y seis en ciudad Madero Tamaulipas y la segunda el día (10) diez de julio del año (2001) dos mil uno en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por OSCAR JULIÁN ESTRADA ISASI.- Expediente registrado bajo el Número 00837/2013.

A fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20 de agosto de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

5248.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dieciséis del mes de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO LORENZANA MOCTEZUMA, denunciado por los CC. RAQUEL MOCTEZUMA LOREDO, JULIO CESAR Y LAURA de apellidos LORENZANA MOCTEZUMA.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5249.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto 21 veintiuno de junio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00721/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ APAN y/o CARMEN GONZÁLEZ APAN quien falleció el 04 cuatro de abril de 1999, mil novecientos noventa y nueve en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ZAIDA NOHOS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 26 de junio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5250.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****Cd. Reynosa, Tam; 06 de agosto de 2013.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número

00908/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAMÍREZ JUÁREZ, denunciado por ELENA RAMÍREZ MEDINA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ELENA RAMÍREZ MEDINA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5251.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

JOSÉ DOMINGO CHAPA HINOJOSA Y
TELESFORA CHAPA HINOJOSA
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha catorce de agosto del dos mil trece, ordenó emplazar mediante edictos a los Ciudadanos JOSÉ DOMINGO CHAPA HINOJOSA Y TELESFORA CHAPA HINOJOSA, dictado dentro del Expediente Número 10/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR DAVID CHAPA HINOJOSA, quien falleció el día veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, habiendo tenido su último domicilio en calle Genaro J. Ruiz número 221, de la colonia Hércules de esta ciudad Miguel Alemán, y es promovido por la Ciudadana MARÍA DE LA LUZ GARCÍA REYNA VIUDA DE CHAPA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, a efecto de que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, y señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 14 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5252.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha once de julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 204/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO GARZA DE LA GARZA, quien falleció, el día trece de Julio del año dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en calle Segundo, número 411 de ciudad

Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana MARÍA ANTONIA MORENO GARZA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 8 de agosto del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

5253.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, agosto 12 del 2013.
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha agosto siete del dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELCHOR LÓPEZ VILLARREAL, denunciado por RAÚL LÓPEZ VILLARREAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5254.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0902/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES LEIJA, denunciado por MARGARITA GALLEGOS VÁZQUEZ, PAULINO, HERMELINDA BENIGNO, CASIMIRA, MA. CONCEPCIÓN, IGNACIO Y BENJAMÍN de apellidos MORALES GALLEGOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARGARITA GALLEGOS VÁZQUEZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

5255.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de agosto de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00955/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR TREVIÑO RODRÍGUEZ, denunciado por AURORA CEPEDA TAVIZON.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a AURORA CEPEDA TAVIZON como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5256.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil trece, la suscrita Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado dentro del Expediente Número 624/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NINFA GARCIA GENERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

5257.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 625/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN HINOJOSA CRISPÍN DE ALCALÁ, promovido por el C. RAFAEL ALCALÁ GARZA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de agosto de 2013.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5258.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha quince de agosto del año dos mil trece, el Expediente Número 01013/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO MOLINA GÓMEZ, denunciado por la C. FRANCISCA HERNÁNDEZ AGUILAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

5259.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA YÁNEZ MAYA, denunciado por TOBIÁS SALAZAR YÁNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de agosto de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5260.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha un día del mes de julio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SONIA ELVIA REYES FERNÁNDEZ, denunciado por JUAN SECUNDINO ROJANO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se

convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 de agosto de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

5261.- Septiembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de agosto de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01070/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ESCAREÑO HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA VARGAS BARRÓN, SONIA ESCAREÑO VARGAS Y HÉCTOR ESCAREÑO VARGAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA VARGAS BARRÓN como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5262.- Septiembre 5.-1v.

**LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.
LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A.
AVISO DE FUSIÓN**

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de las Sociedades LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A., y LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A., celebradas en fecha 17 de junio de 2013, se aprobó la fusión de dichas Sociedades, subsistiendo LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A., como Sociedad fusionante, y extinguiéndose LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A., como Sociedad fusionada.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se publican los acuerdos de fusión entre LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A., y LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A., los Balances Generales de dichas sociedades al 30 de abril de 2013, así como el sistema establecido para la extinción del pasivo de LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.

**ACUERDOS DE FUSIÓN Y SISTEMA ESTABLECIDO PARA
LA EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LLANTAS Y SERVICIO
SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.**

"1. Se aprueba expresamente la fusión de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, como Sociedad fusionada y que se extingue, con la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, como Sociedad fusionante y que subsiste, en los términos del Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. La fusión se realizará con base en los siguientes acuerdos:

(i) Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, tendrá el carácter de Sociedad fusionante y que subsiste, mientras que Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, el carácter de Sociedad fusionada y que por ende dejará de existir;

(ii) La fusión se realizará en base a los Balances Generales al 30 de Abril de 2013 de la Sociedad fusionante y de la Sociedad fusionada, aprobados por sus respectivas Asambleas de Accionistas. En tal virtud, la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, adquirirá, como causahabiente a título universal, el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integran el activo de la Sociedad fusionada, incluyendo los derechos determinados o indeterminados (principales, derivados o accesorios) que existan o resultaren en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir efectos la fusión acordada y se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad fusionada, ya sean de naturaleza civil, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin reserva ni limitación alguna y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la Sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido;

(iii) Todo el patrimonio (activo) de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho le corresponda pasarán a formar parte del patrimonio de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, al valor en libros de la Sociedad fusionada al 30 de abril de 2013;

(iv) Cada dos acciones propiedad de los accionistas de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, serán canjeadas por una acción representativa del capital social fijo de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, con valor nominal de \$500.00 M.N. cada una;

(v) Derivado de los acuerdos tomados en los párrafos anteriores, la totalidad del capital social de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, que asciende a la cantidad de \$100,000.00 M.N., será aumentado al capital social fijo de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, para que el de ésta última quede en la cantidad de \$400,000.00 M.N.;

(vi) Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, procederá a cancelar las 400 acciones con valor nominal de \$250.00 m.n. cada una, que representan la totalidad de su capital social, y el capital social fijo de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, se aumentará en \$100,000.00 M.N. mediante la emisión de 200 acciones con valor nominal de \$500.00 m.n. cada una, quedando la distribución accionaria de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	Valor de cada Acción	Valor Total
Homero Salinas Garza	200	\$500.00	\$100,000.00
María de Jesús Pérez de Salinas	200	\$500.00	\$100,000.00
Hugo Aníbal Salinas Pérez	400	\$500.00	\$200,000.00
Total:	800		\$400,000.00

(vii) La fusión surtirá todos sus efectos entre las Sociedades Mercantiles Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, y Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, y con respecto a terceros en el primer momento del día 1º de Agosto de 2013, siempre y cuando para esa fecha ya se encuentren inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las Sociedades, y en el caso que dicha inscripción suceda en fecha posterior, entonces surtirá efectos en ésta última fecha;

(viii) La Sociedad fusionada que desaparece y la Sociedad fusionante que subsiste están de acuerdo en pactar el pago de todas sus deudas para los efectos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

(ix) El Administrador Único, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, Sociedad Anónima, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión;

(x) El Administrador Único, Funcionarios, Comisarios y Apoderados de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, que se encuentren en funciones permanecerán en sus cargos con las facultades que les hayan sido conferidas, hasta en tanto la propia Sociedad fusionante determine lo contrario;

(xi) la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, en su carácter de Sociedad fusionante y que subsiste conservará su denominación actual y se registrará por sus Estatutos Sociales; y

(xii) la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, Sociedad Anónima, garantiza cualquier responsabilidad, directa o contingente, particularmente aquellas de naturaleza fiscal, que pudieren derivar de la Sociedad Fusionada y que se extingue con motivo de la presente fusión."

Reynosa, Tamaulipas, a 17 de junio de 2013.-Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de las Sociedades Mercantiles Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, S.A., y Llantas y Servicio Salinas de Reynosa, S.A., celebradas en fecha 17 de Junio 2013, SR. HUGO ANÍBAL SALINAS PÉREZ.- Rúbrica.

LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE RÍO BRAVO, S.A.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante</u>	
Caja y Bancos	120	Cuentas por pagar	1,101
Cuentas por Cobrar	1,753	Contribuciones por pagar	128
Inventarios	1,170	Otros Pasivos	76
Otros Activos	<u>138</u>	Total Circulante	\$ <u>1,305</u>
Total Circulante	\$ 3,181		
<u>Activo Fijo</u>		<u>Total Pasivo</u>	
Construcciones	363		\$ <u>1,305</u>
Mobiliario y Epo de Oficina	62		
Maquinaria y Equipo	1,038	Capital Contable	
Equipo de Transporte	328	Capital Social	100
Equipo de Computo	90	Reserva legal	3
Depreciación Acumulada	<u>-800</u>	Superavit por revaluación de Activos	546
Total Fijo	\$ 1,081	Resultado de Ejercicios Anteriores	2,202
		Utilidad del Ejercicio	<u>225</u>
Activo Diferido		Total Capital Contable	\$ <u>3,076</u>
Anticipo de Impuestos	<u>119</u>		
Total Diferido	\$ <u>119</u>		
Total Activo	\$ <u>4,381</u>	Total Pasivo más Capital	\$ <u>4,381</u>

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, S.A.,
celebrada en fecha 17 de Junio 2013, SR. HUGO ANÍBAL SALINAS PÉREZ.- Rúbrica

LLANTAS Y SERVICIO SALINAS DE REYNOSA, S.A.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DEL 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

<u>Activo Circulante</u>		<u>Pasivo Circulante</u>	
Caja y Bancos	582	Cuentas por pagar	8,812
Cuentas por Cobrar	11,539	Contribuciones por pagar	579
Contribuciones a Favor	104	Otros Pasivos	945
Inventarios	10,826	Total Circulante	\$ 10,336
Otros Activos	<u>882</u>	Pasivo Fijo	
Total Circulante	\$ 23,933	Créditos automotrices	
Activo Fijo		Créditos bancarios	
Construcciones	465	Total Fijo	\$ <u>2,949</u>
Mobiliario y Epo de Oficina	250		
Maquinaria y Equipo	1,578	Total Pasivo	\$ <u>13,285</u>
Equipo de Transporte	1,362		
Equipo de Computo	84	Capital Contable	
Revaluación de Activos Fijos	1,024	Capital Social	300
Depreciación Acumulada	<u>-2,559</u>	Reserva legal	1
Total Fijo	\$ 2,204	Superavit por revaluación de Activos	1,024
Activo Diferido		Aportaciones para futuros aumentos	58
Anticipo de Impuestos	448	Resultado de Ejercicios Anteriores	9,971
Depósitos en Garantía	<u>40</u>	Utilidad del Ejercicio	<u>1,986</u>
Total Diferido	\$ <u>488</u>	Total Capital Contable	\$ <u>13,340</u>
Total Activo	\$ <u>26,625</u>	Total Pasivo más Capital	\$ <u>26,625</u>

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Mercantil Llantas y Servicio Salinas de Río Bravo, S.A.,
celebrada en fecha 17 de Junio 2013, SR. HUGO ANÍBAL SALINAS PÉREZ.- Rúbrica.